

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1000** • 4 de julio de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0021 DE 2023 (30 de junio de 2023)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	





RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 0021 DE 2023
(30 de junio de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO
ACORDAL No. 0801 DE 2020,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que con el fin de mejorar la movilidad en diversos sectores de la ciudad y optimizar la capacidad de la infraestructura vial, se hace necesario implementar medidas de gestión de tránsito como establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.



Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación vial en el barrio El Tabor, a través del análisis de indicadores de movilidad como velocidades de circulación, demoras, conflictos vehiculares en las intersecciones y estudios previos confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada, de conformidad con lo registrado en el Concepto Técnico No. 0014 de 28 junio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto.

Que con dicha evaluación se encontró técnicamente viable establecer los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- La Carrera 42F entre Calles 97 y 96 de **DOBLE A ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE-ORIENTE.**

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular en los siguientes tramos de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Carrera 42F	Calle 97	Calle 96	60	Único OCCIDENTE a ORIENTE

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución).

ARTÍCULO 2º.- Fíjese como fecha en que inicia el cambio del sentido de circulación vial para el tráfico vehicular, el 07 de julio de 2023.

ARTICULO 3º.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial señalado en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	05 de julio 2023.
Fin socialización:	06 de julio de 2023.
Inicio de la medida	07 de julio de 2023.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la operación del nuevo sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.



ARTICULO 4°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P., de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



Anexo 1. Nuevo sentido de circulación vial





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

